UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 099 -2025-UNSCH-R

Ayacucho, 07 FEB 2025

VISTOS:

El Proveído N° 434-2025-R del Rectorado, la Opinión Legal N° 121-2025-OAJ-UNSCH de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe Nº 048-2025-UNSCH-DIGA de la Dirección General de Administración y el Informe N° 044-2025-UNSCH-DIGA-UA de la Unidad de Abastecimiento sobre nulidad de oficio de procedimiento de selección; y

CONSIDERANDO:

Que, el 18 de diciembre de 2024, la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, convocó el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada Nº 26-2024-UNSCH-CS-1 cuyo objeto es la "Adquisición de Marmitas Volcables y Extractor de Vohos Incluye su Instalación para el Comedor Universitario de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga - UNSCH";

Que, el artículo 44º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 082-2019-EF, establece lo siguiente:

Artículo 44º. Declaratoria de nulidad

44.1 El Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declara nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección o el procedimiento para implementar o extender la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco.

44.2 El Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación. La misma facultad la tiene el Titular de la Central de Compras Públicas-Perú Compras, en los procedimientos de implementación o extensión de la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco.

Que, de conformidad con el artículo 89º, literal d) del Reglamento de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo Nº 234-2022-EF la presentación de ofertas se efectúa en un plazo mínimo de tres (3) días hábiles, contados desde la publicación del pliego de absolución de consultas y observaciones y las bases integradas;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 099 -2025-UNSCH-R

Que, a través del Informe Nº 044-2025-UNSCH-DIGA-UA, de fecha 22 de enero de 2025, la Unidad de Abastecimiento de la Dirección General de Administración ha solicitado la declaración de nulidad del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada Nº 26-2024-UNSCH-CS-1 cuyo objeto es la "Adquisición de Marmitas Volcables y Extractor de Vohos Incluye su Instalación para el Comedor Universitario de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga - UNSCH", debiendo retrotraerse hasta la etapa de absolución de consultas, observaciones e integración de bases;

Que, con Opinión Legal N° 121-2025-OAJ-UNSCH, de fecha 04 de febrero de 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica ha opinado procedente la nulidad de oficio del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada Nº 26-2024-UNSCH-CS-1 cuyo objeto es la "Adquisición de Marmitas Volcables y Extractor de Vohos Incluye su Instalación para el Comedor Universitario de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga - UNSCH", debiendo retrotraerse hasta la etapa de absolución de consultas, observaciones e integración de bases;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria N° 30220, el artículo 44º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 082-2019-EF, y el artículo 273°, numeral 3 del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR la nulidad de oficio del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada Nº 26-2024-UNSCH-CS-1 cuyo objeto es la "Adquisición de Marmitas Volcables y Extractor de Vohos Incluye su Instalación para el Comedor Universitario de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga - UNSCH", debiendo retrotraerse hasta la etapa de absolución de consultas, observaciones e integración de bases, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Unidad de Abastecimiento de la Dirección General de Administración la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE.

Artículo 3º.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 099 -2025-UNSCH-R

-03-

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. ANTONIO JERÍ CHÁVEZ
Rector

Abog. OMAR ANESTES SUCLUPE SOTO
Secretario General (e)

Distribución:

Rectorado
Vicerrectorados
Órgano de Control Institucional
Dirección General de Administración
Oficina de Planeamiento y Presupuesto
Oficina de Asesoría Jurídica
Oficina de Comunicación e Imagen Institucional
Oficina de Tecnologías de la Información (Portal de Transparencia)
Unidad de Presupuesto
Unidad de Abastecimiento
Unidad de Contabilidad
Unidad de Recursos Humanos
Unidad Ejecutora de Inversiones
Archivo

OASS/fph